

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14742.-

VISTO:

El Expediente N° OE-661-M-2024 y el Punto 3.2.3 "De los efluentes líquidos" de la Ordenanza N° 8320, Bloque Temático N° 2, Control Ambiental de las Actividades; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Neuquén existen zonas que no cuentan con servicio de red cloacal domiciliaria, siendo de suma importancia la prestación del Servicio de Transporte de Efluentes Cloacales.

Que no existe una normativa ambiental vigente que regule el servicio de traslado de efluentes cloacales y su gestión, que contemple su transporte, descarga y posterior tratamiento.

Que la inadecuada gestión de los efluentes líquidos contaminados impacta de forma negativa en la salud de la población y en el ambiente.

Que, actualmente, la continua recepción de barros a las piletas de oxidación de la Ciudad de Neuquén ha provocado su colmatación y, consecuentemente, la disminución del volumen útil de las mismas.

Que las mencionadas lagunas se encuentran operando en su máxima capacidad.

Que resulta necesario poner en funcionamiento un procedimiento de admisibilidad de vuelco de líquidos cloacales provenientes de camiones atmosféricos, que prevea la trazabilidad de los líquidos cloacales domiciliarios, para así evitar la contaminación de los cuerpos receptores y la interferencia en los procesos biológicos de las plantas de tratamiento receptoras de los mismos.

Que se considera indispensable determinar el correcto tratamiento y disposición de los líquidos cloacales en plantas habilitadas para tal fin, obligando a los titulares del servicio al correcto tratamiento de aquellos líquidos que sean rechazados por las plantas receptoras, evitando así vuelcos clandestinos en la vía pública o en cursos de agua.

Que la ordenanza tarifaria anual establece los cánones para el otorgamiento del Permiso de Vertido de Efluentes Líquidos y el Peaje de Ingreso Mensual.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 37, establece que la Municipalidad realizará el planeamiento integral del ejido, asegurando un ambiente sano y equilibrado, que satisfaga las necesidades actuales de las personas sin comprometer las de las generaciones futuras, haciendo un uso racional de los recursos naturales y preservando el patrimonio natural y cultural.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que resulta necesario que, por vía de la reglamentación, se regule la identificación de la flota perteneciente a las empresas prestadoras de estos servicios inscriptas en el registro creado por la presente ordenanza, de manera que se pueda reconocer fácilmente a los posibles infractores de esta norma.

Que iniciativas como la presente contribuyen no sólo a garantizar la salud pública y preservar nuestros recursos para las generaciones presentes y futuras, sino que además impactan positivamente la capacidad del Órgano Ejecutivo Municipal para brindar servicios de calidad a la población.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2024 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2024 del día 16 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2024 celebrada por el Cuerpo el 30 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Transporte de Líquidos Cloacales Domiciliarios.-

ARTÍCULO 2º): La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos obligatorios a cumplimentar por parte de las empresas para la inscripción de las mismas en el registro creado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que las Empresas Prestadoras del Servicio de Transporte de Líquidos Cloacales Domiciliarios deberán descargar los efluentes de líquidos cloacales en los lugares y sistema de tratamiento autorizados por la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE que las Empresas Prestadoras del Servicio de Transporte de Líquidos Cloacales Domiciliarios deberán renovar de manera anual la inscripción en el registro creado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): La Autoridad de Aplicación deberá confeccionar un "Manifiesto de Carga y Descarga", el cual deberá ser implementado por las empresas prestadoras de Servicio de Transporte de Líquidos Cloacales Domiciliarios.-

ARTÍCULO 6º): Sólo podrán incluirse en el Registro creado por la presente ordenanza, aquellas personas humanas o jurídicas que posean domicilio dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén y que transporten exclusivamente líquidos cloacales domiciliarios.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): PROHÍBASE el ingreso a las lagunas de oxidación o cualquier otro sistema de tratamiento de líquidos cloacales gestionado por la Municipalidad de Neuquén, de barros u otro tipo de efluentes tales como los provenientes de baños químicos y especiales, que por sus características afecten el funcionamiento y rendimiento de las piletas de oxidación.-

ARTÍCULO 8º): En caso de que al momento de la descarga se detecte alguna irregularidad, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la interrupción de la misma y determinará las medidas y sanciones que estime corresponder, las cuales se encuentran previstas en el Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 9º): En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se dispondrá la baja de pleno derecho de la inscripción, no pudiendo la empresa continuar prestando el Servicio de Transporte de Líquidos Cloacales Domiciliarios.-

ARTÍCULO 10º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Ambiente y Protección Ciudadana, o el organismo que en el futuro la reemplace.-

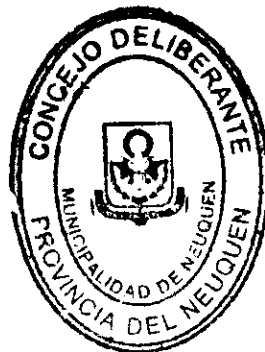
ARTÍCULO 11º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-661-M-2024).-

ES COPIA
am

FDO.: FERNÁNDEZ
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14742	120
Promulgada por Decreto N°	0661	12024
Expte. N°	OE-661-M-2024	
Obs.:		